



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto número U.S 0857

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que el señor William Hernando Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.543.549, en calidad de propietario del establecimiento Estación de Servicio La Primavera Sur, identificada con matrícula número 01511285 del 26 de julio de 2005, mediante radicado número 12346 del 20 de marzo de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la citada estación de servicio, ubicada en la diagonal 74 A 78 I - 19 Sur.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900,00) de fecha 20 de marzo de 2006 y con base en la autoliquidación número 15518 del 17 de marzo de 2007.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Descripción de la estación de servicio.
4. Diseño de trampa de grasas.
5. Informe del muestreo de calidad de aguas realizado por el Laboratorio Conocer Ltda.
6. Planos de las redes hidráulicas.
7. Plano de la trampa de grasas.
8. Certificado de existencia y representación legal.
9. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
10. Original y una copia del recibo de consignación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

**Bogotá sin indiferencia**



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

## DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la estación de servicio ubicada en la diagonal 74 A Sur 78 I - 19, a favor del señor William Hernando Gil, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.543.549, en calidad de propietario de Estación de Servicio La Primavera Sur, con matrícula número 01511285 del 26 de julio de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

08 57

3

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al propietario del establecimiento Estación de Servicio La Primavera Sur, identificada con matrícula número 01511285 del 26 de julio de 2005, en la diagonal 74 A - 78 I - 19 Sur, teléfono 5768063.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

08 JUN 2007

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 10-04-07

07/097

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

[www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

Información: Línea 195

**Bogotá sin indiferencia**